## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 62

Córdoba, 22 de julio de 202555

**VISTO:** La necesidad de optimizar los procesos administrativos en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de la Provincia de Córdoba, evitando la duplicidad en la registración de datos vinculados a la trayectoria escolar de los estudiantes,

**Y CONSIDERANDO:**
Que la Ley Provincial N°10.618 de Modernización del Estado, establece como uno de sus principios rectores la progresiva despapelizacion de los procesos administrativos y pedagógicos, mediante la incorporación de tecnologías que simplifiquen la gestión, promuevan la transparencia y optimicen el uso de los recursos.

Que la Resolución Ministerial N°275/17 establece principios rectores para el uso obligatorio del sistema "Gestión Estudiantes" (SGE) como herramienta oficial para la carga, seguimiento y validación de datos académicos y administrativos de estudiantes.

Que la Circular N°1/2025 en su inciso N°24, ratificó la obligatoriedad de registrar y mantener actualizados los datos que conforman el Sistema Provincial de Información Educativa (información nominal del Sistema Gestión de Estudiantes, información estadística, entre otra); a la vez que responsabiliza a Directores Generales de Nivel y modalidades, supervisores/as y equipos directivos de la carga, seguimiento y monitoreo del avance en el registro de los datos.

Que en la actualidad persisten prácticas de doble registro, entendidas como la repetición innecesaria del ingreso de la misma información en más de un soporte (papel y digital, o en varios sistemas), lo cual genera sobrecarga administrativa, incrementa el margen de error y reduce la eficiencia de la gestión escolar.

Que es fundamental promover el registro oportuno y continuo de la información en el sistema oficial, evitando acumulaciones y cargas retrospectivas que afectan la confiabilidad y utilidad de los datos.

Que es necesario avanzar hacia un proceso incremental de consolidación del sistema "Gestión de Estudiantes" (SGE) como único repositorio oficial para la carga y tratamiento de la información educativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y LA SECRETARIA DE IMOVACION, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGIAS EN EDUCACIÓN RESUELVEN:**

**USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA GESTIÓN DE ESTUDIANTES (SGE)**

**Art. 1° .-** ESTABLECER que en las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades, del sector estatal y privado, tanto para el ámbito urbano como rural, deberán registrar únicamente en el sistema "Gestión de Estudiantes" (SGE), las acciones vinculadas con carga de datos conforme al siguiente detalle:

| Nivel/Modalidad | Acción requerida | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inicial Común | Registro matrícula | Registro informe progreso | | Emisión Informe de progreso |
| Primario Común | Registro de matrícula | Registro calificaciones / Informe de Evaluación Formativa (IEF) | Registro Asistencia diaria | Emisión IPE /IEF digital |
| Secundario Común (Secundaria orientada y modalidad técnica) | Registro de matrícula | Registro calificaciones Informe de Evaluación Formativa (IEF) | Registro Asistencia diaria | Emisión IPE /IEF digital |
| Secundario - Programas Especiales (ProA, ESFP) | Registro de matrícula | Informe de Evaluación Formativa (IEF) | Registro Asistencia diaria | Emisión IEF digital |
| Secundario - Programas Especiales PIT) | Registro de matrícula | Registro calificaciones | | |
| Primario y Secundario/Jóvenes y Adultos | Registro de matrícula | Registro calificaciones | | |
| Centros Educativos de Régimen Especial (Escuelas de Alta Montaña) | Registro de matrícula | | | |
| Modalidad Especial y Hospitalaria (que cursan en establecimientos de la modalidad)* | Registro de matrícula | Registro calificaciones | Registro Asistencia diaria | |
| Superior | Registro de matrícula | Registro calificaciones | | |

Quedan exceptuados de estos registros en el SGE los institutos técnicos de nivel superior, del sector privado, que no hayan implementado el SGE.
*Modalidad Especial y Hospitalaria los establecimientos Julián Baquero y Barrilete.

**SUPRESIÓN DEL DOBLE REGISTRO**

**Art. 2° .-** INSTRUIR a los equipos directivos de los establecimientos escolares a eliminar toda práctica de doble registro, entendiéndose por tal la duplicación innecesaria del ingreso de información en múltiples soportes. El sistema "Gestión de Estudiantes" (SGE) se constituye en la única fuente

válida de datos para reportes, trámites administrativos y pedagógicos, en el marco del sistema integral de información educativa.
Asimismo, se hace saber que, a los fines de la carga del Relevamiento Anual (RA) solicitado por el Sistema Federal de Educación, la infOrmación referida a los cuadros de matrícula es migrados desde el

Sistema de Gestión de Estudiantes (SGE), por lo cual sólo implican una validación por parte de las instituciones educativas.

**DESARROLLO DE REPORTES ESPECÍFICOS**

**Art. 3° .-** DISPONER que, en función de los datos cargados en el sistema "Gestión de Estudiantes" (SGE), los siguientes reportes se encuentran disponibles para ser consultados por las instituciones educativas:

| **Nivel / Modalidad** | **Reportes disponibles para las instituciones educativas** | **Otra información disponible** |
|---|---|---|
| Inicial Común | Reporte de estudiantes para cada sección (descargable)<br>Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sala, turno (descargable) | Tablero de monitoreo de carga de datos de pase de ciclo, pases, asistencia y vínculo familiar<br>Informe de matrícula definitiva |
| Primario Común | Reporte de estudiantes para cada sección (descargable)<br>Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno (descargable)<br>Reporte de asistencias, por sección (descargable) | Tablero de monitoreo de carga de datos de pase de ciclo, pases, asistencia y vínculo familiar<br>Visualizar aprendizajes trabajados<br>Informe de matrícula definitiva |
| Secundario Común (Secundaria orientada y modalidad técnica) | Reporte de estudiantes para cada sección (descargable)<br>Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno (descargable)<br>Reporte de asistencias, por sección (descargable)<br>Gestión de alertas de inasistencia<br>Reporte de estudiantes y la cantidad de inasistencias (descargable)<br>Reporte de estudiantes con TEA<br>Reporte de estudiantes con tercera materia con datos referidos a la asignatura elegida<br>Reporte de estudiantes por cantidad de materias adeudadas de ciclos lectivos anteriores (sean por equivalencia o por previas) por año de estudio, por alumno, por espacio curricular | Tablero de monitoreo de carga de datos de pase de ciclo, pases, asistencia y vínculo familiar<br>Tablero de información del Sistema de Promoción y Protección de Trayectorias. Trayectorias Cuidadas.<br>Información sobre cantidad de estudiantes por faltas acumuladas por año de estudio<br>Información sobre estudiantes con TEA por año de estudio<br>Información sobre estudiantes en tercera materia por año de estudio<br>Visualizar aprendizajes trabajados |
| Secundario - Programas Especiales (ProA, ESFP) | Reporte de estudiantes para cada sección (descargable)<br>Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno (descargable)<br>Reporte de asistencias, por sección (descargable)<br>Gestión de alertas de inasistencia<br>Reporte de estudiantes y la cantidad de inasistencias (descargable)<br>Reporte de estudiantes con TEA | Visualizar aprendizajes trabajados |
| Secundario - Programas Especiales (PIT) | Reporte de estudiantes para cada grupo y trayecto (descargable) | |
| Primario y Secundario / Jóvenes y Adultos | Reporte de estudiantes para cada sección (descargable)<br>Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno (descargable) | Reporte de estado académico por estudiante (descargable) |
| Centros Educativos de Régimen Especial | Reporte de estudiantes para cada sección (descargable) | |
| Modalidad Especial y Hospitalaria (que cursan en establecimientos de la modalidad) | Reporte de estudiantes para cada sección (descargable)<br>Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno y (descargable) | Gestión de alertas de inasistencia (secundaria) |
| Superior | Reporte de estudiantes para cada sección (descargable)<br>Visualizar calificaciones por estudiante y por espacio curricular. | Consultar de avances de carga<br>Listado de estudiantes con datos de contacto.<br>Visualizar calificaciones históricas. |

Las instancias superiores (Secretarías, Subsecretarías, Dirección General y/o Supervisiones) no podrán solicitar a los establecimientos educativos ningún informe que pueda obtenerse de reportes vinculados al SGE.

**REGISTRO OPORTUNO Y CONTINUO DE LA INFORMACIÓN**

**Art. 4° .-** DISPONER que los equipos docentes, directivos y administrativos de los establecimientos escolares deberán realizar el registro cotidiano, completo, continuo y oportuno de la información en el sistema "Gestión de Estudiantes" (SGE), como forma de garantizar la trazabilidad, confiabilidad y funcionalidad del sistema "Gestión de Estudiantes" (SGE), así como también la disponibilidad y uso de la información educativa para acompañar el proceso de toma de decisiones.

**CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO**

**Art. 5°.-** El Ministerio de Educación, a través de sus áreas competentes, garantizará las acciones de formación, soporte técnico y acompañamiento a los equipos institucionales, con el fin de asegurar una correcta implementación de esta medida, siendo responsabilidad de los equipos directivos y supervisores, conocer los instructivos disponibles en la página del Sistema Gestión de Estudiantes del Ministerio de Educación.

**PROCESO PROGRESIVO DE n/1PLEMENTACIÓN**

**Art. 6°.-** ESTABLECER que el cumplimiento de esta Resolución se llevará a cabo a partir del segundo semestre del Ciclo Lectivo 2025, conforme a las capacidades técnicas actuales del sistema "Gestión Estudiantes" (SGE) y en línea con los principios establecidos en la Ley Provincial N°10.618 de Modernización del Estado, que impulsa la despapelización de los procesos administrativos y pedagógicos

A los fines de seguir mejorando la emisión de reportes se evaluará la aplicación de los dispuesto en la presente resolución y a su vez se ampliará —de manera gradual y progresiva- la nómina de reportes disponibles a los fines de optimizar los procesos. Esta tarea se desarrollará de manera conjunta con las Direcciones Generales de nivel, la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional -a través de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Prospectiva Educativa y la Dirección de Sistemas y Modernización-, y otras dependencias.

**Art. 7° .-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SECRETARIO DE EDUCACION, FRANCHI LUIS SEBASTIAN Y LA SECRETARIA DE INNOVACION, DESARROLLO Y TECNOLOGIA EN EDUCACION, PERETTI GABRIELA CRISTINA

## *Resolución N° 63*

Córdoba, 30 de julio de 2025

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley de Licencias para el Personal Docente N°4356;

**Y CONSIDERANDO:**
Que el artículo 19° de la Ley N°4356, bajo la denominación "Otras Causas", establece la facultad de la autoridad escolar para conceder licencias, con o sin goce de sueldo, de manera continua o discontinua, por motivos no expresamente contemplados en la ley, siempre que estos sean debidamente justificados y considerados atendibles;

Que dicha disposición legal confiere a la autoridad educativa una potestad discrecional para evaluar la procedencia del otorgamiento de las licencias solicitadas por el personal docente;

Que, en el ejercicio de estas atribuciones y en el marco de nuestra responsabilidad por la calidad educativa, se torna imperativo contextualizar pedagógicamente la viabilidad de conceder licencias de corta duración, dado su potencial impacto negativo en la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que la continuidad pedagógica constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento del vínculo entre estudiantes y docentes, y es esencial para garantizar la progresión y coherencia de las trayectorias educativas. En este sentido, resulta imprescindible establecer criterios que promuevan la estabilidad del contexto de aprendizaje;

Que, en aras de preservar la mencionada continuidad y optimizar la gestión de los recursos humanos en el ámbito educativo, se considera prudente fijar un plazo mínimo para el otorgamiento de licencias sin goce de haberes por "otras causas". Tras un análisis exhaustivo, se estima que un período de treinta (30) días corridos o superior a éste, es el lapso adecuado para equilibrar las necesidades del personal con la imperiosa salvaguarda del derecho a la educación de nuestros estudiantes;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE:**

**Art.1°.-** DISPONER que, a partir del 1 de septiembre del corriente año, las licencias sin goce de haberes solicitadas al amparo del artículo 19 de la Ley NO 4356 se concederán, siempre que las causas esgrimidas resulten atendibles y debidamente acreditadas, por un período no inferior a treinta (30) días corridos.

**Art.2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LUIS FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACION

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba